



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA – ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Clase de Proceso	Pertenencia
Demandante	Robeiro Antonio Franco Morales
Demandados	Herederos determinados e indeterminados, demás administradores de la herencia y ex cónyuge de Ramón Antonio Morales Monsalve
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00039 00
Asunto	Corrige Radicado

Revisado el Auto interlocutorio N° 028 del 22 de febrero de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda, se pudo observar que en el encabezado se identificó el proceso con el radicado 05 055 40 89 001 **2023 00038 00**, no obstante, el radicado que le había sido asignado a dicho proceso es el 05 055 40 89 001 **2023 00039 00**.

Así las cosas, habiéndose advertido por el despacho la situación presentada, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el número de radicado.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el Auto interlocutorio N° 028 del 22 de febrero de 2022, indicando que el radicado del proceso es el 05 055 40 89 001 **2023 00039 00** y será el número con el cual se continuará identificando el proceso.

SEGUNDO: Las demás partes del auto en mención permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yohana Orozco

Yohana Orozco Castaño
Juez (E)

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 025, fijado el día 28 de junio de 2023, a las 08:00 a.m.

Carlos Mario Álvarez Henao
Secretario